CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ARMENIA

MODIFICATORIO No. 01 - ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 020 de 2023

Entre los suscritos a saber, por una parte, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ OSORIO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.889.684, actuando en calidad de Contralora Municipal de Armenia con funciones delegadas, de conformidad a la resolución No. 191 del 02 de noviembre de 2023, proferida por la Contraloría Municipal de Armenia, facultada para celebrar contratos en ejercicio de la competencia otorgada en el numeral 3 literal b artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATANTE,** y por la otra **JOSE ESTEVEN FERNANDEZ TRUJILLO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.967.402, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio - Adición y Prorroga al Contrato de Prestación de Servicios No. 020 de 2023, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Contraloría Municipal de Armenia y **EL CONTRATISTA** suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 020 de 2023, el cual tiene por objeto: ""Prestación de servicios de apoyo jurídico en la Dirección de Vigilancia Fiscal y Control de Resultados de la Contraloría Municipal de Armenia, en el desarrollo de las auditorias establecidas dentro del plan de vigilancia y control fiscal territorial - PVCFT - vigencia 2023 y demás actividades de apoyo que sean requeridas en el área"; por un valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.600.000). 2)** Que el contrato en mención inició su ejecución del día (15) de agosto de 2023 y tiene como fecha de terminación el día (14) de noviembre de 2023. **3)** Que la doctora **YULY ALEJANDRA ZAMBRANO ARIAS –** Directora de Vigilancia Fiscal y Control de Resultados de la Contraloría Municipal de Armenia en calidad de Supervisora contractual, mediante oficio con radicado interno del (09) d*e noviembre de 2023, solicitó ante el despacho de la Contralora Municipal, la aprobación* de adición presupuestal del mencionado Contrato por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000)** M/CTE; y prorroga el tiempo por el término de ejecución del contrato por el término de un mes. Lo anterior bajo la generalidad que aún persiste la necesidad del servicio, y se hace necesario la continuidad de la prestación del servicio de manera ininterrumpida. **4).** Que, de acuerdo con lo anterior y con base en los fundamentos y necesidades expuestas por la Supervisora en el oficio antes mencionado, y que la solicitud cuenta con el aval de la Contralora Municipal, se estima conveniente para los intereses del ente de control, realizar adición y prorroga el contrato de prestación de servicios No. 020 de 2023, teniendo en cuenta que a la fecha de celebración del presente documento, el vínculo se encuentra vigente en el tiempo y que la adición

presupuestal no supera el 50% del valor del contrato principal. **5).** Que para efectos de la adición presupuestal la entidad cuenta con cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0187 del (09) de noviembre de 2023, por un valor de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000) M/CTE. 6).** Que en virtud del artículo 3 de la ley 80, *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"***. 7)** Que por disposición legal, los contratos podrán adicionarse hasta por el cincuenta (50%) de su valor inicial, siempre y cuando el plazo inicial no estuviere vencido, medie solicitud del supervisor, autorización del ordenador del gasto y certificado de disponibilidad presupuestal. **8)** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido en adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 022 de 2023 y prorrogar su término de ejecución por el termino de un mes. **9)** El presente modificatoria se regirá por dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, el manual de contratación de la entidad, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÀUSULA PRIMERA:** Las partes acuerdan en adicionar el valor inicial establecido en la Cláusula Tercera del Contrato de Prestación de Servicios No. 020 de 2023, por un valor de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000) M/CTE. CLAUSULA SEGUNDA:** las partes acuerdan en modificar la Cláusula Cuarta del Contrato de Prestación de Servicios No. 020 de 2023, la cual quedará así: ***"FORMA DE PAGO:*** La Contraloría Municipal de Armenia pagará el valor adicionado en el presente documento en un único pago mes vencido por valor **DOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000) M/CTE.** Para el pago efectivo del valor pactado en la presente clausula, el CONTRATISTA deberá presentar previamente ante la entidad, informe de actividades, informe de supervisión, recibido a satisfacción y el acta de terminación al finalizar el contrato y las estampillas correspondientes. Una vez radicados los documentos para el respectivo pago en Presupuesto y Contabilidad, la Contraloría cancelará el valor correspondiente dentro de los dos (2) días siguientes. **CLÁUSULA TERCERA:** Las partes acuerdan en prorrogar el término de ejecución establecida en la clausula quinta del Contrato de Prestación de Servicios No. 020 de 2023, por el término de Un (01) mes. **CLÀUSULA CUARTA: DOCUMENTOS.** Para los fines pertinentes se deja constancia que hacen parte integral del presente contrato modificatorio, los siguientes documentos: **1.** La solicitud de adición suscrito por la supervisora del contrato. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes, para su legalización y ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal respectivo. **CLAUSULA SÈXTA** Las demás Cláusulas del contrato principal que no

sufrieron modificación en el presente documento, continúan vigentes y surten plenos efectos legales para las partes.

Las partes intervinientes manifiestan la aceptación de todas y cada una de las condiciones aquí previstas y como constancia se firma el presente contrato en Armenia Q, a través de la plataforma SECOP II.

Firma Electrónica: La Plataforma de SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Publica y por aquellos que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que maneja los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Proyectó: Edgar Felipe Pintor Osorio / Profesional Especializado